

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE APTITUD FÍSICA DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE CN ASCÓ

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de apreciación favorable de aptitud física de la brigada de protección contra incendios de CN Ascó.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4085 “C.N. Ascó: Solicitud de Apreciación Favorable de aptitud física de la brigada de protección contra incendios”, recibida en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el 30 de septiembre de 2019 (nº de registro de entrada 44442).

Acompañando a la citada solicitud, el titular adjunta la siguiente documentación:

- Informe de evaluación de condición física de la brigada contra incendios. Rev. 1. Septiembre 2019. Falck SCI.

1.4 Documentos oficiales

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

La Instrucción del Consejo IS-30 revisión 2, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, requiere en su artículo 3.7.2, el establecimiento de una brigada de protección contra incendios debidamente equipada, formada y entrenada, y en su artículo 3.7.6, que la organización, los conocimientos mínimos, el equipamiento, las condiciones físicas y el entrenamiento de sus miembros se documenten y aprueben por una persona competente.

Por otro lado, la Guía de Seguridad GS-1.19 del CSN sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, de 19 de enero de 2011, proporciona un método considerado adecuado por el CSN para que el programa de protección contra incendios de cada titular cumpla los criterios de la Instrucción IS-30 indicada anteriormente. En concreto, el apartado 6 de la GS-1.19, incluye las pruebas físicas que deben superar los miembros de la brigada de protección contra incendios.

Durante el desarrollo de la revisión de la Instrucción IS-30, el CSN y los titulares de las centrales nucleares españolas mantuvieron diversas reuniones donde se puso de manifiesto la existencia, en las brigadas de PCI, de personal con alto grado de conocimiento y experiencia en las centrales que los titulares no querían perder y que podrían no superar algunas de las pruebas de aptitud física requeridas. El CSN indicó que modificaría la guía con objeto de dar cabida a la posibilidad de incluir a este personal dentro de la brigada. A día de hoy esta revisión no se ha realizado aun, por lo que es necesario valorar las medidas equivalentes al cumplimiento de los requisitos establecidos en la IS-30 y en la Guía de Seguridad.

Con anterioridad a esta solicitud, con fecha 8 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo ya apreció favorablemente (carta CSN/C/SG/AS0/17/09 de fecha 15/11/2017, nº de registro de salida 8425) la propuesta de CN Ascó para disponer de una configuración de la brigada de contra incendios en la que, al menos, cuatro de sus miembros cumplan con la aptitud física requerida por la GS-1.19, mientras que el resto de la brigada se puede completar con una o más de las tres personas identificadas por CN Ascó en su solicitud de Apreciación Favorable (carta ANA/DST-L-CSN-3536 de fecha 27/09/2016).

Dicha apreciación favorable se refería únicamente a las tres personas identificadas por CN Ascó en su solicitud, siendo necesario un nuevo proceso de licenciamiento en caso de cambios en la relación de personas a las que se refería la solicitud del titular.

2.2 Motivo de la solicitud

La situación actual tras las pruebas trienales realizadas en septiembre de este año, es que, de un total de los 30 bomberos que conforman la Brigada Contra Incendios (BCI) en CN Ascó, 24 han superado satisfactoriamente las pruebas descritas en la GS-1.19.

De los seis miembros que actualmente no superan las pruebas físicas, el titular dispone de apreciación favorable del Pleno del CSN para que dos de ellos ejerzan labores de BCI, aun no habiendo superado la totalidad de las pruebas, teniendo en cuenta el valor añadido que aportan al servicio, debido a su experiencia como jefes de equipo o instrumentistas.

Tal y como se ha indicado en el apartado de antecedentes, ante esta situación, el titular debe iniciar un nuevo proceso de licenciamiento y solicitar apreciación favorable del Pleno en lo que se refiere a la aptitud física de los otros cuatro miembros de la brigada de PCI que no han superado alguna prueba física.

2.3 Descripción de la solicitud

El titular de CN Ascó solicita apreciación favorable en relación con el artículo 3.7.6 de la IS-30, revisión 2, para disponer de una configuración de la brigada de contra incendios en la que, al menos cuatro de los cinco miembros de cada equipo de intervención de PCI (brigada) hayan superado las pruebas físicas establecidas en la GS-1.19 y el quinto miembro pueda no superar en su totalidad las pruebas físicas pero aporte una experiencia y conocimientos que lo hacen idóneo para ejercer las funciones como miembro de la brigada de PCI. Esta solicitud aplica a los cuatro miembros de la brigada de PCI identificados en el informe adjunto a dicha solicitud.

Como medida compensatoria el titular propone un plan de acción basado en un programa de entrenamientos físicos y seguimiento de la evolución de la aptitud física de los miembros de la brigada durante dichos entrenamientos, dirigido a mejorar la condición física del personal que no supera las pruebas, y al mantenimiento y consolidación para el resto de miembros de la brigada.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

CSN/IEV/AAPS/AS0/1910/1002 Rev. 0: “Evaluación de la solicitud de apreciación favorable de la aptitud física de la brigada de protección contra incendios en la CN Ascó”.

3.2 Normativa y documentación de referencia

Para la presente evaluación se han considerado aplicables los requisitos y criterios definidos en la normativa o documentos que a continuación se referencian:

- Instrucción IS-30, revisión 2, del 16 de noviembre de 2016, del CSN, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- Guía de Seguridad GS-1.19, de 19 de enero de 2011, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

Adicionalmente se ha tenido en cuenta:

- Acuerdos de la reunión de 22 de septiembre de 2011 entre el CSN y UNESA (acción nº 17), en concreto:

“Tras la citada reunión del CGDSN del día 11 de noviembre se considerará que el requisito 6.5.b de la GS 1.19 puede ser satisfecho de forma equivalente mediante la realización de una marca de 2.5 km en el test de Cooper (12 minutos), pero no se

considerarán distinciones entre sexo o edad para cumplir las aptitudes físicas requeridas.

No obstante a lo anterior, se aceptará la posibilidad de que, en casos particulares previamente aceptados por el CSN, pueda incorporarse a la brigada personal que, pese a no cumplir estrictamente todos los requisitos físicos establecidos, pueda aportar algún valor añadido a la brigada.

La nueva revisión de la GS incluirá estos aspectos.”

- Criterios derivados de la experiencia acumulada en las inspecciones realizadas y de la experiencia operativa de las centrales nucleares.

3.3 Resumen de la evaluación

El área AAPS-PCI ha revisado la documentación soporte para la solicitud, la cual incluye el “Informe de evaluación de condición física de la Brigada Contra incendios” de septiembre de 2019 y los “Listados de formación de la BCI”.

La empresa Falck SCI documenta en dicho informe la metodología y proceso seguido para la realización de las pruebas de aptitud física de la brigada de PCI de Ascó, y concluye que, de los 30 bomberos que forman parte de la brigada de PCI, 24 de ellos superan en su totalidad las pruebas de aptitud física establecidas en la GS-1.19. De las seis personas que no han superado las pruebas, dos de ellas ya disponen de apreciación favorable por el CSN para ejercer las labores de PCI debido al valor añadido que aportan al servicio por su experiencia como jefes de equipo o instrumentistas y, respecto a las cuatro personas restantes, la única prueba que no superan es el test de Cooper para el caso de la carrera.

La formación específica de estos últimos cuatro miembros de la brigada que no han superado las pruebas físicas, demuestra un grado de experiencia y formación suficiente como para que, a pesar de ello, dos de estas personas puedan ejercer la labor de instrumentista de la brigada de PCI y las otras dos la función de oficial.

El titular propone un plan de acción basado en un programa de entrenamientos físicos y seguimiento de la evolución de la aptitud física de los miembros de la brigada durante dichos entrenamientos, dirigido a mejorar la condición física del personal que no supera las pruebas y al mantenimiento y consolidación para el resto de miembros de la brigada.

Como resultado de la revisión realizada, la evaluación de AAPS-PCI concluye que es aceptable apreciar favorablemente la solicitud realizada por el titular de CN Ascó para una configuración de la brigada de PCI en la que, al menos, cuatro de cinco miembros tengan la aptitud física requerida por la GS-1.19 del CSN, mientras que el resto de la brigada se pueda completar con una de las 4 personas que no han pasado las pruebas de la GS-1.19, pero que aportan una alta experiencia y conocimiento, y por tanto, valor añadido para la brigada.

Esta apreciación favorable se entenderá vigente mientras persistan las condiciones en las que se ha solicitado por el titular, es decir:

- Se concede exclusivamente para los cuatro miembros de la brigada de PCI identificados por el titular en el informe de Evaluación de condición física de la Brigada Contra Incendios, adjunto a su escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-4085.
- En cada turno de la brigada de PCI (cinco personas) debe haber al menos cuatro miembros que sí la acrediten.
- La falta de acreditación de aptitud física de los efectivos identificados se entiende suplida por la experiencia y el conocimiento que aportan en relación al resto de miembros de la brigada de PCI por lo que, para mantener la pertenencia de estas personas en la brigada de PCI, el titular debe garantizar que se mantienen las competencias que lo justifican, mediante su participación en los programas de formación y entrenamiento correspondientes.

Se mantiene vigente la apreciación favorable (carta de referencia CSN/C/SG/AS0/17/09, de 15/11/2017 con número de registro de salida 8425) otorgada por el Pleno del CSN.

3.4 Desviaciones: No

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera aceptable la solicitud del titular de CN Ascó de apreciación favorable del CSN para el cumplimiento del apartado 3.7.6 de la Instrucción IS-30, en lo relativo a la aptitud física de la brigada de protección contra incendios, en los términos planteados por el titular en la citada solicitud, que se circunscribe a los cuatro miembros de la brigada de PCI identificados en el informe justificativo que acompaña a la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4085, y a una configuración de la brigada en la que solo uno de sus miembros podrá no haber superado las pruebas físicas que requiere la GS-1.19, sobre la base de una experiencia, conocimientos y formación continua adecuados que le acrediten para ejercer las funciones como miembro de la brigada de PCI, por su tarea específica de oficial o instrumentista.

Se mantiene vigente la apreciación favorable (carta de referencia CSN/C/SG/AS0/17/09, de 15/11/2017 con número de registro de salida 8425) otorgada por el Pleno del CSN.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí

4.2. Requerimientos del CSN: No

4.3. Compromisos del Titular: No

4.4. Recomendaciones del CSN: No